

rural y conservación del medio ambiente, de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la que se regula su régimen jurídico. Entre otros, tiene como objeto social la planificación, realización y supervisión de actuaciones, trabajos y prestaciones de todo tipo de servicios ganaderos y otros ámbitos conexos

3. Que de acuerdo con lo que disponen el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el artículo 9 del Decreto 147/2000, de 10 de noviembre, sobre contratación de la comunidad autónoma de las Illes Balears, el artículo 24 de la Ley 9/1997, de 22 de diciembre, que regula el régimen jurídico de las actuaciones que, a título obligatorio, llevan a cabo las empresas públicas y la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) y de sus filiales, esta sociedad estatal dispone de los medios técnicos aptos para la ejecución de los trabajos que se le encomiendan para poder llevarlos a cabo directamente.

4. Que el artículo 4.n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente ley los negocios jurídicos en virtud de los cuales se encomienda la realización de una determinada prestación a una entidad que, conforme a lo que dispone el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo.

5. Que en fecha 29 de agosto de 2008, la consejera de Agricultura y Pesca aprobó la ejecución del 'Servicio para el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones del sistema global de información pesquera de la consejería de Agricultura y Pesca', en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 24/1997, de 7 de febrero, de atribuciones de competencias a los titulares de las secciones presupuestarias de la Administración de la CAIB en materia de proyectos.

6. Que el 1 de septiembre de 2008, Laura de la Campa Valdés, en ese momento delegada de la empresa TRAGSA y de sus filiales, declara que la ejecución del servicio de referencia objeto del contrato, será realizada directamente y con medios propios de la empresa.

7. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, que regula la encomienda de gestión y dispone que las actividades de carácter material, técnico o de servicio de los órganos de la Administración de la comunidad autónoma se puedan encomendar a otros órganos de la misma administración, incluidos otros entes públicos que dependan de ellos, por razones de eficacia o cuando no se tengan los medios técnicos apropiados para llevarlas a cabo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Acuerdo, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. En el marco de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se encomienda a TRAGSATEC, con número de CIF A-79365821, filial del grupo TRAGSA, la ejecución del 'Servicio para el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones del sistema global de información pesquera de la consejería de Agricultura y Pesca'.

Segunda. Los gastos de este servicio suponen un presupuesto total de 47.619,03 euros, IVA incluido, que irán a cargo de la partida presupuestaria 20301 G/718B01/64000/00 del presupuesto vigente.

Tercera. Estas actuaciones se llevarán a cabo dentro del ejercicio presupuestario 2008. En todo caso este servicio finalizará antes del 20 de diciembre de 2008.

Cuarta. La Consejería de Agricultura y Pesca efectuará el pago previa presentación por parte de TRAGSATEC de la certificación correspondiente a los trabajos ejecutados.

Quinta. La comprobación, recepción y liquidación de los trabajos ejecutados por TRAGSATEC se llevarán a cabo de acuerdo con los artículos 205 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sexta. La comunicación de la presente encomienda de la Administración a TRAGSATEC, supondrá la orden para iniciar la ejecución del servicio que se

efectuarán bajo la supervisión de un técnico designado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Séptima. Este encargo no supone, en ningún caso, la cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho de ejercerla.

Octava. La eficacia del encargo de gestión queda condicionada a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Como prueba de conformidad, las dos partes firman este documento.

Palma, 20 de noviembre de 2008

Por la Consejería de Agricultura y Pesca

Por TRAGSATEC

— O —

CONSEJERÍA DE INTERIOR

Num. 23313

Resolución de 26 de noviembre de 2008 de la presidenta de la Escuela Balear de Administración Pública por la cual se aprueban los planes de formación para el año 2009.

Antecedentes

1. La Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) es el principal instrumento de la política formativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Periódicamente, la EBAP elabora el Plan de Formación Continua que responde a los principios de eficacia y de calidad de las actividades formativas, que favorece la participación preferentemente de todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como un Plan específico de lengua catalana y de lenguas extranjeras. Por otro lado, el Decreto 191/1996, de 25 de octubre, regula las condiciones generales de las actividades formativas dirigidas al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que organiza la Consejería de la Función Pública e Interior (ahora Consejería de Interior) publicado en el BOCAIB núm. 141, de 14 de noviembre.

2. La Ley 2/1998, de 13 de marzo, de ordenación de emergencias en las Islas Baleares, atribuye las competencias en materia de formación del personal de la policía local y de emergencias en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que, de acuerdo con las entidades locales interesadas, debe promover y asegurar la implantación de un sistema de capacitación que asegure la formación profesional continuada con objeto de conseguir una adecuada homogeneización entre los diversos colectivos profesionales y que logren un nivel formativo satisfactorio.

3. La ley 6/2005, de 3 de junio, de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares, dispone que corresponde a la consejería competente en materia de coordinación de policías locales, mediante la Escuela Balear de Administración Pública, el ejercicio de las competencias en materia de formación de los miembros de los cuerpos de policía local.

4. Por otro lado, la Escuela Balear de Administración Pública tiene entre sus funciones, promover, organizar y gestionar la formación específica de las personas con discapacidad por tal de facilitarles la incorporación en puestos de trabajo de las administraciones públicas del ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

5. El Decreto 105/2004, de 23 de diciembre, regula el régimen jurídico y la organización de la Escuela Balear de Administración Pública. Entre los objetivos específicos del EBAP señala:

a) La formación, la capacitación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y, si procede, del resto de administraciones públicas de su ámbito territorial.

b) La formación del personal de los ámbitos de la policía local, de protección civil, de seguridad y de emergencias.

c) La inserción laboral y la promoción de personas con discapacidad a las administraciones del ámbito territorial de las Islas Baleares.

Por todo esto, haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 8 del Decreto 105/2004, de 23 de diciembre, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el Plan de Formación de Lengua Catalana y de Lenguas Extranjeras programado por la Escuela Balear de Administración Pública para el año 2009. Se adjuntan como anexo 1 las instrucciones que han de regir las actividades formativas programadas y como anexo 2 la oferta formativa del Plan

de Formación.

2. Aprobar el Plan de Formación Continua programado por la Escuela Balear de Administración Pública para el año 2009. Se adjuntan como anexo 3 las instrucciones que han de regir las actividades formativas programadas y como anexo 4 la oferta formativa del Plan de Formación.

3. Aprobar el Plan de Formación de Personal Policial programado por la Escuela Balear de Administración Pública para el año 2009. Se adjuntan como anexo 5 las instrucciones que han de regir las actividades formativas programadas y como anexo 6 la oferta formativa del Plan de Formación.

4. Aprobar el Plan de Formación de Personal de Emergencias programado por la Escuela Balear de Administración Pública para el año 2009. Se adjuntan como anexo 7 las instrucciones que han de regir las actividades formativas programadas y como anexo 8 la oferta formativa del Plan de Formación.

5. Aprobar el Plan de Formación para Facilitar la Integración Laboral de las Personas con Discapacidad, organizado por la Escuela Balear de Administración Pública para el año 2009. Se adjuntan como anexo 9 las instrucciones que han de regir las actividades formativas programadas y la oferta formativa del Plan de formación.

6. Aprobar la convocatoria de las acciones formativas programadas en los planes indicados. Los plazos de presentación de solicitudes son los que se indican en la instrucción de cada uno de los planes de formación.

7. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

8. Dar publicidad a la oferta formativa y al contenido de los cursos programados en la página web <http://ebap.caib.es> y en el tablón de anuncios de la sede de la EBAP.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 26 de noviembre de 2008.

La presidenta

María Ángeles Leciñena Esteban

(Véanse anexos en la versión catalana

— o —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 23023

Anuncio de adjudicación del contrato de suministro del sistema de información para el complejo sociosanitario de Gesma (Gestión de pacientes)

1.- Entidad adjudicadora.

a.- Organismo: Servicio de Salud de las Illes Balears.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Ib-Salut.

c.- Número de expediente: SSCC CN 255/08.

2.- Objeto del contrato:

a.- Tipo de contrato: Suministro.

b.- Descripción del objeto: Suministro del sistema de información para el complejo sociosanitario de Gesma (Gestión de pacientes).

c.- Lotes: Un lote.

d.- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a.-Tramitación: Ordinaria.

b.-Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c.-Forma:

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 696.150,80 euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 19-11-2008

b.- Contratista: Hewlett Packard Española, SL.

c.- Nacionalidad: Española

d.- Importe adjudicación: 696.150,80 euros, IVA incluido.

Palma, a 20 de noviembre de 2008.

El Director General del Servei de Salut

Por delegación (resolución de 10 de enero de 2008),

El Secretario General

Javier Clavero Gomila

— o —

Num. 22978

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores por infracciones de las normas de consumo.

Por ignorarse el domicilio o no haberse podido localizar a los destinatarios, se notifica por este Edicto a las personas que se relacionan a continuación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se les ha iniciado expediente sancionador por acuerdo del Director General de Consumo, por presunta infracción a la normativa de consumo, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Decreto 100/1993, de 2 de septiembre, de la C.A.I.B. En la citada Resolución ha sido nombrado instructora la reseñada.

El expediente se halla a su disposición en la Unidad de Sanciones de la Dirección General de Consumo, Paseo del Borne núm.17 de Palma. Le comunicamos que dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Exp. núm.: Re.Co.50/08

Expedientado (localidad): Mestral Turismo, S.L.

Instructor/a: Beatriz Violeta de Juan García

Palma, 24 de noviembre de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO

Diego González Carrasco

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 22919

Notificación de resoluciones a recursos de alzada dictadas en expedientes sancionadores por infracción a la normativa laboral

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27) modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) y por ignorarse el domicilio o no haberse localizado a los destinatarios, mediante el presente edicto se notifica a las empresas que a continuación se relacionan que se ha dictado resolución en los expedientes sancionadores que también se indican, en relación a los recursos de alzada presentados.

(ver lista en la versión catalana)

También se notifica que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45.2 de la Ley 5/1984 de 24 de octubre de Régimen Jurídico de la Administración de la CAIB, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo cual y de acuerdo con la Ley 30/1992 citada y el artículo 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio